

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTANDER, PALENCIA Y BURGOS

#### CIRCULAR NÚMERO 40

En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 26 de Julio último («Gaceta» del 27), he acordado disponer la separación del servicio del funcionario doña Feliciano Cano Fernández, estanco en Entrambasaguas.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y de sus superiores respectivos, quienes dispondrán dejen de serles abonados sus haberes correspondientes.

Santander a 20 de Abril de 1937. 548

EL DELEGADO DEL GOBIERNO, P. A.,

Alfonso Orallo.

### CONSEJO INTERPROVINCIAL DE SANTANDER, PALENCIA Y BURGOS

Al objeto de dar solución a cuestiones que afectan al territorio leal al Gobierno de la República en la zona de Burgos, el Consejo Interprovincial de Santander, Palencia y Burgos, en sesión celebrada el 9 de Abril de 1937, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Reconocer la personalidad de una Junta Delegada en la provincia de Burgos, integrada por catorce miembros (dos de cada partido y organización sindical), más los dos diputados a Cortes de la provincia, formarán el pleno de la citada Junta; del seno de la misma se nombrará una Comisión Permanente, compuesta de siete, que asumirá la delegación de las facultades que le confiera el Consejo Interprovincial, de una forma conjunta y global, es decir, sin función específica que atribuir a ninguno de sus componentes.

2.º Las funciones de dicha Junta guardarán coordinación con la totalidad de las atribuciones encomendadas, por el Decreto de 23 de Diciembre de 1936, al Consejo Interprovincial de Santander, Palencia y Burgos, publicado en la «Gaceta» del 25 de Enero de 1937.

3.º La aludida Junta la representará su presidente en las relaciones directas con el Consejo Interprovincial.

4.º Se titulará *Junta Informativa Delegada de Burgos del Consejo Interprovincial de Santander, Palencia y Burgos*, la cual podrá elevar presupuestos, estudios e informes al Consejo Interprovincial de Santander, Palencia y Burgos y ejecutará aquellos acuerdos que a través de las Consejerías correspondientes se le encomienden en lo que afecten a la zona de Burgos.

Santander, 21 de Abril de 1937.—V.º B.º, el presidente delegado, Alfonso Orallo.—El consejero secretario, Luis Doalto.

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD E HIGIENE

#### ORDEN

Teniendo en cuenta que las ineludibles obligaciones de la guerra han alterado, en parte, el normal funcionamiento de los servicios de farmacia en algunos Consejos municipales de la jurisdicción del Consejo Interprovincial, y a fin de que el departamento de Farmacia y Suministros de esta Consejería, creado provisionalmente en virtud de lo que determinan los artículos 11 y 12 del capítulo V del Reglamento de régimen interno, pueda desarrollar debidamente la misión que le ha sido encomendada, de organizar los servicios de farmacias desatendidos y hacer frente a las necesidades que crea el suministro de material sanitario, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. Todos los Consejos municipales de las provincias de Santander, Palencia y Burgos remitirán a esta Consejería, en el plazo improrrogable de ocho días, a contar de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, relación de los extremos que seguidamente se especifican:

- Número de farmacias existentes en el término municipal que presten actualmente servicio público.
- Farmacias que han cesado en su función, determinando la fecha aproximada del cierre y causas que le motivaron.
- Sitio de emplazamiento de cada farmacia.
- Nombre y apellidos del propietario de la farmacia y los de la persona que se encuentre encargada de la misma.



Artículo 2.º Los farmacéuticos que se encuentren encargados de alguna farmacia enviarán al Consejo municipal del término donde se hallaren enclavadas, en el plazo de diez días, a partir de esta disposición, inventario completo de todos los productos, especialidades, etc., existentes en la misma, determinando su cantidad.

Artículo 3.º Transcurrido dicho término de diez días, los Consejos municipales elevarán a esta Consejería las referidas declaraciones, o, en otro caso, los nombres y apellidos de quienes infrinjan lo estipulado en el artículo precedente.

Santander, 19 de Abril de 1937.—El consejero, Timoteo Chaperó.

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### DECRETO

Para fomentar la obra eminentemente social que realiza el Instituto Nacional de Previsión es necesario reconocerle, al igual que al Banco Hipotecario de España, el derecho de inscribir sus préstamos hipotecarios en el libro de inscripciones creado por Decreto de tres de Octubre último, aunque dejando a salvo el carácter privilegiado que la legislación vigente otorga a dicho Banco, que no podrá sufrir menoscabo, en ningún caso, por el derecho que se reconoce en esta disposición.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Las hipotecas a favor del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas Colaboradoras se inscribirán en el libro de inscripciones, creado por el Decreto de tres de Octubre próximo pasado, en las mismas condiciones que éste señala para el Banco Hipotecario de España.

Artículo segundo. El Derecho establecido en el artículo cuarto del mencionado Decreto, que hasta ahora era exclusivo del Banco Hipotecario de España, se hará extensivo al Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Colaboradoras, a partir de la vigencia de la presente disposición, si bien en ningún caso podrán ser antepuestas las hipotecas inscritas al amparo de esta disposición a las que consten constituidas a favor del Banco.

Artículo tercero. De este Decreto se dará en su día cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona a 10 de Abril de 1937.—Manuel Azaña.—El Ministro de Justicia, Juan García Oliver. 533

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Isaac Fernández Fernández, que pasará a servir el Juzgado del distrito del Oeste de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 7 de Abril de 1937.—P. D., Mariano Sánchez Roca.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

520

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda admitir la renuncia que del cargo de Abogado fiscal interino ha presentado don Isaac Fernández Fernández, que opta por su nuevo destino de Juez de Primera Instancia del distrito del Oeste de Santander, y que desempeñaba la plaza de Teniente fiscal del Tribunal Popular de Granada en Baza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 7 de Abril de 1937.—P. D., Mariano Sánchez Roca.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

521

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de Diciembre último, en relación con el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto anterior,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, Secretario del Jurado de Urgencia de Santander a don Ricardo Guerra Albandoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 8 de Abril de 1937.—P. D., Mariano Sánchez Roca.

522

Señor Presidente del Jurado de Urgencia de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de Diciembre último, en relación con el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto anterior,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, Secretario del Juzgado Especial de Santander a don Adolfo Villa Cabal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 8 de Abril de 1937.—P. D., Mariano Sánchez Roca.

523

Señor Presidente del Jurado de Urgencia de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado admitir la renuncia del cargo de Secretario del Juzgado Especial de Santander a don Antonio Trueba Cantolla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 8 de Abril de 1937.—P. D., Mariano Sánchez Roca.

524

Señor Presidente del Jurado de Urgencia de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Antonio Trueba Cantolla, que pasará a servir la plaza de Presidente del Jurado de Urgencia de Santander, creado por Orden de esta misma fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 8 de Abril de 1937.—P. D., Mariano Sánchez Roca.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

525



## MINISTERIO DE COMERCIO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de regular las transacciones comerciales y evitar la especulación con los artículos de primera necesidad y como complemento a las anteriores disposiciones dictadas por este Ministerio,

Vengo en disponer:

Primero. Que en todas las transacciones comerciales que se realicen dentro del territorio leal, que afecten a productos alimenticios, ganados, cereales con sus derivados y piensos, se observarán las siguientes normas:

a) Cuantos comerciantes o comisionados precisen trasladarse a otras poblaciones para la adquisición de productos de los anteriormente citados, deberán ir provistos de una autorización de sus respectivos Consejos, en la que se especificará la personalidad y representación del interesado y los productos que deseen adquirir.

b) Todas las transacciones comerciales que se efectúen deberán ser autorizadas por el Consejo Municipal del lugar donde haya de verificarse la compra.

c) Los Consejos Municipales expedirán una guía de circulación, en la que se hará constar la clase de mercancía, cantidad, precio de coste y lugar de destino, nombre y personalidad del adquirente.

Segundo. Los Consejos Municipales y Provinciales fiscalizarán las operaciones comerciales que se realicen en lonjas y casas o centros de contratación, así como también las de comercio al detall, para velar por el cumplimiento de las tasas establecidas.

Tercero. Todos los servicios de transportes se abstendrán de admitir al mismo mercancías que no vayan acompañadas de la correspondiente guía de circulación, considerándose fraudulento el transporte de aquellas que carezcan de este documento.

Cuarto. Para el exacto cumplimiento de estas disposiciones, velarán las autoridades gubernativas, transmitiéndolas a los Consejos Provinciales, y éstos, a su vez, a los Municipales, quienes procederán a inhabilitar para las funciones del comercio a los contraventores de las mismas comunicando al Consejo Provincial correspondiente la infracción, cuando el contraventor resida en distinta municipalidad, pasándose, además, el tanto de culpa correspondiente a los Tribunales competentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 8 de Abril de 1937.—Juan López.

Señor Subsecretario de este departamento. 528

### DECRETO

El creciente desarrollo de las industrias de guerra aumenta de un modo proporcional el consumo de metales necesarios para sus fines, y debiendo procurarse por todos los medios que dichas industrias no carezcan en ningún momento de primeras materias, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Queda prohibida la exportación de los siguientes productos señalados con la correspondiente numeración de las partidas de los Aranceles de Aduanas:

- a) Todos los comprendidos en las partidas c) 252 a c) 259 d), que incluyen semiproductos siderúrgicos, chatarras de fundición y de hierro y aceros especiales.  
b) De los comprendidos en las partidas c) 264 y c)

269, solamente la de las barras y planchas de hierro y acero galvanizadas y las estañadas.

c) Todos los comprendidos en las partidas c) 270 y c) 271; 314 y 314 bis; 321 a 331; c) 392, c) 393, c) 394 y 395 a 471.

Artículo segundo. La exportación de los productos de la clase cuarta de los Aranceles de Aduanas no comprendidos en la prohibición del artículo anterior, se sujetará a los trámites previstos por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de dos de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. La Dirección general de Comercio Exterior, antes de autorizar la exportación de dichos productos, solicitará informe del Ministerio de Industria.

Dado en Barcelona, a diez de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Manuel Azaña.—El Ministro de Comercio, Juan López Sánchez. 537

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DECRETO

El Decreto de veintidós de Febrero último concede el derecho de excedencia activa, sin sueldo, a los funcionarios docentes de cualquier grado de enseñanza que desempeñen cargos directivos en los Sindicatos, no debiendo exceder del número de tres en cada Directiva.

El Consejo de Ministros, a propuesta del de Instrucción pública,

Viene en decretar lo siguiente:

Artículo único. Que lo dispuesto en dicho Decreto de veintidós de Febrero último, se amplíe, en idénticas condiciones, al personal administrativo y, en general, a todos los funcionarios que trabajan a las órdenes de este departamento.

Dado en Barcelona, a diez de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Manuel Azaña.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Jesús Hernández Tomás. 536

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### ORDEN

De algún tiempo a esta parte viene observándose una marcada tendencia a producir daños de gran importancia en la masa arbórea de la Península.

Unas veces bajo el pretexto de que el arbolado de grandes dimensiones ocasiona daños en las plantaciones limítrofes por la sombra que proyecta, o porque sus raíces se extienden en busca de terreno de regadío, o ya bien, alegando la falta de combustible en algunas regiones, se pretende hacer desaparecer los árboles existentes para ulterior aprovechamiento como leñas y carbones, o sometiéndolos a podas tan enérgicas, que constituyen un verdadero atentado al patrimonio forestal del Estado.

Pero es evidente la necesidad imperiosa y urgente de atender con la mayor intensidad y rapidez a poner coto a estos desmanes tan en pugna con la reconstrucción de la masa del arbolado de nuestro país, símbolo de cultura y amor al árbol, sin perjuicio de obtener de un modo legal, lógico y ordenado, los variados e importantes beneficios que de un buen arbolado han de derivarse.

Por todo lo cual y con objeto de atender a tan importante aspecto de la riqueza forestal,



Este Ministerio ha dispuesto que por las Jefaturas de los Servicios dependientes de esa Dirección general no se conceda ninguna autorización que tenga por objeto atentar a la existencia del arbolado, debiendo con toda urgencia dar cuenta a este departamento y al Gobierno civil de la provincia de cualquier acto que pueda producir daños en el mismo.

Valencia, 6 de Abril de 1937.—Julio Just.

Ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos vecinales. 531

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 189 del Estatuto de Recaudación, la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 20 de Junio próximo pasado, ha acordado declarar definitivamente fallidas por Rústica y Pecuaria las partidas siguientes, correspondientes a los años que se citan, que serán a más repartir entre los contribuyentes de los Ayuntamientos respectivos en el repartimiento de 1938.

### AÑO DE 1933

#### Ayuntamiento de Valderredible

Juan González Gonzalo, 13,24 pesetas.  
José Bustamante González, 24,28.  
Andrés López Fernández, 5,48.  
Braulio Gutiérrez López, 0,30.  
Juan Fernández Gramayor, 8,82.  
Benito Martínez Gómez, 9,40.  
Pedro Herrero Ruiz, 6,46.  
Baltasara Gutiérrez, 9,10.  
Rogelio Bárcena, 0,19.  
Bonifacio Calderón de Celis, 0,31.  
Manuel González Gutiérrez, 3,14.  
Gabriel Bustamante, 46,62.  
León López Gómez, 5,98.  
Antolín Pérez, 0,12.  
Victoriano García Garrido, 4,97.  
Francisca Bustamante, 13,54.  
María Bustamante, 8,82.  
Tomasa Fernández y Fernández, 0,37.  
Victorino Gómez López, 1,83.  
Anastasia Sáiz Peña, 3,77.  
José Fernández González, 15,43.  
Ventura Bocos, 3,46.  
Antón García Puente, 6,24.  
Angel Gutiérrez Montes, 0,94.  
Francisco Gutiérrez Gómez, 40,36.  
Bonifacio Peña Gutiérrez, 18,26.  
Maximino García Garrido, 7,25.  
Fabián Pérez González, 1,43.  
Desiderio Calderón, 12,10.  
Eusebia Calderón y hermanos, 0,95.  
Benito Corada, 19,53.  
Isidro Díez Ruiz, 21,44.  
Vicente Ruiz Díez, 21,75.  
Santiago Ruiz Valdizán, 12,15.  
Francisco Somavilla Estébanez, 19,58.  
Bernardino Alvarez, 1,01.  
Casimiro Buezo, 0,75.  
Plácido Bocos Gómez, 0,94.

Angel Fernández Gutiérrez, 0,75.  
Vicente Fernández, 2,51.  
Basilia García, 1,89.  
Tomás Gómez Pérez, 2,45.  
Gabriel González, 1,59.  
Francisco López y López, 6,73.  
Juan López y López, 3,78.  
Matilde Lucio, 0,49.  
Francisco Marlasca, 2,51.  
Ventura Peña, 7,88.  
Ignacio Sánchez, 3,46.  
Julia Tejada Sedano, 21,44.  
Total Valderredible, 424,79.

#### Ayuntamiento de Villafufre

Manuel Díaz Vargas, 3,40 pesetas.  
José Fernández Güemes, 11,18.  
Esperanza García Vélez, 1,94.  
Claudio García R., 6,81.  
Teresa García Villegas, 4,62.  
Josefa Gutiérrez Fernández, 3,65.  
Juan López Coterillo, 1,94.  
Cándida Mallavia García, 9,49.  
Tomás Quevedo Bustamante, 6,81.  
Ildefonso Revuelta R., 1,22.  
Joaquín Rueda Bustamante, 0,72.  
Manuel Ruiz Venero, 1,22.  
Francisco Soto García, 1,70.  
Manuel Fernández Fernández, 3,65.  
Francisco González Toranzo, 3,16.  
Amalia González Ordóñez, 3,89.  
Antonia Martínez Ceballos, 4,86.  
Manuel Peña, 3,65.  
Máximo Pérez, 3,16.  
Total Villafufre, 77,09.

#### Ayuntamiento de Villacarriedo

Josefa Abascal Mantecón, 35,16 pesetas.  
Francisca Cobo Pérez, 2,23.  
Juan España Mazorra, 19,54.  
Claudio Gutiérrez Fernández, 16,62.  
Iglesia de Obeorizo, 3,69.  
Jesús Alvarado Calderón, 3,69.  
Sofía Abascal S. Pardo, 2,95.  
José Gutiérrez Cabello, 6,87.  
José Gutiérrez Diego, 7,34.  
Joaquina Martínez Cobo, 4,42.  
Esteban Quintana Nicanor, 6,87.  
Martín Revuelta Pérez, 5,14.  
Eulalia Rueda Sáiz, 1,71.  
Cayetano Ruiz Fernández, 1,46.  
Pedro Sañudo M., 1,19.  
Francisco Sáiz Gómez, 20,28.  
Total Villacarriedo, 139,16.

#### Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Hros. de Manuela Abascal Fernández, 5,95 pesetas.  
Los mismos, 5,95.  
Felicitiana Cobo Sañudo, 4,52.  
Jesusa Cobo Sañudo, 9,03.  
José Cobo Pérez, 3,03.  
Joaquín Cobo Lavín, 8,34.  
Manuel Cobo Alonso G., 1,92.  
Manuel Cobo Ruiz M., 5,70.



Viuda de Ramón Diego Fernández, 8,68.  
 Viuda de Manuel Fernández, 5,28.  
 La misma, 5,28.  
 La misma, 5,28.  
 Santiago Fernández Ruiz, 5,63.  
 Severino Fernández Diego, 4,91.  
 Juan Ruiz Lavín, 7,03.  
 Juana Ruiz Ruiz, 2,63.  
 Generosa Setién Barquín, 4,16.  
 Gervasio Zorrilla Alonso, 2,28.  
 Total San Roque de Ríomiera, 95,60.

#### Ayuntamiento de Saro

Domingo Alonso Ruiz, 6,04 pesetas.  
 Joaquín Abascal Cobo, 0,79.  
 Encarnación Calderón Gandarillas, 7,04.  
 José Cobo Cobo, 2,52.  
 Juan Cobo Pérez, 15,62.  
 Manuel Cobo Fernández, 8,30.  
 Antonia Diego Fernández, 1,26.  
 Francisco Diego Sáinz, 5,28.  
 José Diego Diego, 1,76.  
 Agueda Esles Fernández, 5,21.  
 Josefa Esles Fernández, 0,76.  
 María Fernández Gutiérrez, 9,83.  
 Angel Fernández Gutiérrez, 0,99.  
 Jerónima Fernández Ruiz, 2,05.  
 Manuel Fernández Bárcena, 5,25.  
 Pedro García Pardo, 5,64.  
 Fidel Gómez Barreda, 1,79.  
 Moisés Gómez Fernández, 0,20.  
 Vidal Gutiérrez Ortiz, 3,84.  
 Emilio Herrero Valdés, 1,00.  
 Aurelio Madrazo España, 2,01.  
 Ramón Madrazo Calero, 5,24.  
 César Mazorra Vélez, 1,19.  
 Higinio Mazorra Vélez, 0,77.  
 Ramón Pérez Gómez, 3,62.  
 Bernardo Ruiz Ruiz, 4,23.  
 Joaquina Ruiz Gómez, 1,59.  
 Juan Ruiz Cobo, 17,52.  
 Juan Ruiz Gómez, 5,04.  
 Clemente Gómez Castillo, 1,20.  
 Gerardo Gómez Barreda, 0,19.  
 El mismo, 0,19.  
 Guillermo Gómez Castillo, 5,29.  
 Manuel Losada Fernández, 2,61.  
 Narciso Madrazo Gómez, 4,24.  
 Gregoria Ruiz González, 2,21.  
 Vicente Sañudo Rodríguez, 1,20.  
 Manuel Sáinz Fernández, 2,21.  
 Total Saro, 145,72.

#### Ayuntamiento de Selaya

Manuel Abascal Crespo, 2,78 pesetas.  
 Luisa Miera, 0,26.  
 Eleuterio Pérez Lavín, 7,56.  
 Filomena Roldán, 1,26.  
 Adela Sáiz Mazorra, 2,80.  
 María Sáiz P. Cano, 1,53.  
 Manuel Barquín Pando, 0,51.  
 José María Gómez Revuelta, 3,27.  
 Mateo Sáiz Pelayo, 5,30.  
 Tirso Diego García, 4,82.  
 José Fernández Sáiz, 3,71.  
 Ramón Fernández Gutiérrez, 2,25.

Ramón González Pelayo, 2,27.  
 Celedonio Gutiérrez Cabello, 1,76.  
 Francisca Ruiz Mantecón, 1,01.  
 Juan Bautista Sañudo Herrero, 4,80.  
 Victoriano Sañudo Crespo, 2,01.  
 Total Selaya, 47,90.

#### Ayuntamiento de Luena

Francisco González Martínez, 3,15 pesetas.  
 El mismo, 2,52.  
 Romualdo Gómez Gómez, 0,63.  
 Pedro Gutiérrez Martínez, 3,47.  
 Ramón Gutiérrez Martínez, 0,94.  
 Juan Ibáñez Martínez, 2,89.  
 Manuel Ibáñez Martínez, 4,44.  
 Juana Martínez Gutiérrez, 1,34.  
 Jacinto Martínez Gutiérrez, 4,34.  
 Rosendo Martínez Gómez, 5,04.  
 Francisco Ruiz Riancho, 1,87.  
 Emilia Ruiz Martínez, 10,34.  
 Joaquín Díaz López, 0,32.  
 Cipriana Fernández López, 8,21.  
 Ildefonso Fernández Pérez, 3,75.  
 José Ibáñez Pérez, 5,27.  
 María Ibáñez Corvera, 4,45.  
 Celedonio Martínez Fernández, 1,34.  
 Santos Ontaneda Quintanal, 6,66.  
 Ciriaco Portilla Alvarez, 2,25.  
 Joaquín Rivas Revuelta, 6,03.  
 Carmen Fernández Martínez, 45,24.  
 Francisco y Manuel Fernández, 3,15.  
 Antonio González Díaz, 2,82.  
 José Martínez González, 5,13.  
 Manuel Pérez Gutiérrez, 16,90.  
 José López Manuel, 4,40.  
 Manuel Gutiérrez Pacheco, 5,99.  
 Antonio Ortiz Martínez, 2,31.  
 Segundo Ruiz Portilla, 3,56.  
 Bibiana Alvarez Revuelta, 9,13.  
 María Díez Martínez, 1,18.  
 Manuel Fernández Huerta, 3,15.  
 José González Riancho, 0,94.  
 Josefa Gómez Revuelta, 0,84.  
 María Gómez Gómez, 4,23.  
 Francisco Ibáñez Gómez, 3,71.  
 Francisco Lasaga Rueda, 0,95.  
 Fermín López Riancho, 2,52.  
 Enrique Pérez Alvarez, 4,05.  
 Total Luena, 199,45.

#### Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Petra Alvarez Obregón, 5,04.  
 Andrés Abascal Pardo, 3,78.  
 Santiago Abascal Pardo, 2,52.  
 José Alonso Ruiz, 8,57.  
 Isaías Agudo, 2,52.  
 Nicolasa Bustillo, 4,29.  
 Antonio Cuesta Sáiz, 3,41.  
 Josefa Cruz Expósito, 2,77.  
 José Cobo Ruiz, 10,08.  
 Ramón Colsa Lavín, 4,76.  
 Teresa Calderón, 0,49.  
 Juan Concha Sierra, 2,27.  
 Remigio Fernández Gutiérrez, 2,52.  
 Francisco Fernández Mirones, 4,29.  
 Domingo Fernández Ceballos, 1,75.



Dionisio Fernández, 5,04.  
 El mismo, 2,52.  
 Isidro Fernández San Román, 6,75.  
 Carlos Fernández Fernández, 2,52.  
 María Asunción Gutiérrez, 2,67.  
 Manuel González Gutiérrez, 3,58.  
 Ramón Sierra Ruiz, 15,70.  
 Justo Gutiérrez Ruiz, 7,81.  
 Andrés García Revuelta, 0,49.  
 Vicente Mora Ruiz, 9,58.  
 Josefina Martínez Sáiz, 2,22.  
 Timoteo Mora Vega, 2,52.  
 Eulalia Martínez Peña, 0,63.  
 Antonio Moro Moro, 3,78.  
 Juan José Madrazo, 5,04.  
 Francisco Mantecón Loro, 2,52.  
 Andrés Pellón Cano, 0,25.  
 Francisco Pila Abascal, 1,50.  
 Angel Ruiz Pila, 1,51.  
 Paulino Rodríguez, 4,78.  
 Josefa Ruiz Sigler, 3,02.  
 Jacinto Rumoroso Sáiz, 2,26.  
 María Ruiz Pila, 1,01.  
 Feliciano Ruiz Ruiz, 1,01.  
 Santos Ruiz Fernández, 3,03.  
 Manuel Ruiz Montero, 2,61.  
 Bernardo Saro Abascal, 3,68.  
 Calixto Saro, 2,52.  
 Antonio Saro Maza, 7,06.  
 Teresa Saro Penagos, 3,98.  
 Matías Sáiz Gándara, 1,77.  
 Eusebio Sáiz Ocejo, 3,78.  
 Amado Sierra, 0,25.  
 Manuel Sánchez Alonso, 8,07.  
 Valentín Sierra Herrero, 1,34.  
 Francisco Teja Peñil, 2,52.  
 Angel Lloreda Pacheco, 1,55.  
 Segundo Oceja Muriedas, 0,25.  
 Gregorio Saro Sierra, 2,27.  
 María Dolores Avelina Pili, 26,00.  
 Inés Saro Liaño, 16,14.  
 José Penagos, 17,90.  
 Eumelia Acebo Barreda, 7,38.  
 Total Santa María de Cayón, 259,97.

#### AÑO DE 1934

##### Ayuntamiento de Pesquera

Fermín Salazar Arce, 86,88 pesetas.  
 Total Pesquera, 86,88.

##### Ayuntamiento de Villafufre

Casimiro Barquín Ruiz, 6,15 pesetas.  
 Manuel Díaz Villegas, 3,43.  
 José Fernández Güemes, 11,36.  
 Manuel Fernández Mora, 8,58.  
 Alfonso Fernández, 9,86.  
 Josefa Fernández Fernández, 3,68.  
 Claudio Gutiérrez Rodríguez, 6,91.  
 Cecilia García Gutiérrez, 5,41.  
 Teresa García Villegas, 4,72.  
 Esperanza García Vélez, 1,95.  
 Andrés Gómez Pellón, 52,29.  
 Lorenzo Gutiérrez Mirones, 15.  
 Gregorio Gutiérrez Caruso, 23,12.  
 Juan López Coterillo, 1,95.

Cándida Mallavia García, 9,62.  
 Santos Pelayo, 4,92.  
 Tomás Quevedo Bustamante, 6,91.  
 Arsenio Revuelta Soto, 8,63.  
 Ildefonso Revuelta Revuelta, 1,29.  
 Joaquín Rueda Bustamante, 0,80.  
 Manuel Ruiz Pinero, 1,29.  
 Pedro Santos Expósito, 0,74.  
 José Gutiérrez Ruiz, 3,22.  
 Francisco Soto Gómez, 1,76.  
 Manuel Fernández Fernández, 3,68.  
 Francisco González Toranzo, 3,19.  
 Amalia González Ordóñez, 3,92.  
 Antonio Martínez Ceballos, 4,95.  
 Manuel Peña, 3,93.  
 Mauricio Pérez, 3,24.  
 Total Villafufre, 216,50.

##### Ayuntamiento de Villacarriedo

Josefa Abascal Mantecón, 24,24 pesetas.  
 Rosendo Caruso Abascal, 1,46.  
 Josefa Corral Cobo, 1,93.  
 Manuela Crespo Moro, 6,06.  
 Francisco Cobo Pérez, 1,69.  
 José Cobo Pelayo, 2,66.  
 Laureano Diego, 2,42.  
 Laureano Diego Pérez, 2,91.  
 Juan España Arroyo, 19,38.  
 Francisco Fernández, 1,46.  
 Encarnación Gómez Barquín, 1,93.  
 Julián García García, 3,64.  
 Manuel Güemes Martínez, 1,93.  
 Claudio Gutiérrez Fernández, 14,68.  
 Concha Gutiérrez, 1,46.  
 Iglesia de Abeinzo, 3,64.  
 Raimundo Sáiz Gutiérrez, 0,97.  
 Ignacio Pérez Barrio, 0,97.  
 Pedro Pérez Cobo, 147,51.  
 José Quintana Fernández, 1,46.  
 Constancia Ruiz Sáiz, 2,18.  
 Fulgencio Sañudo Diego, 3,39.  
 Victorio Sáiz Fernández, 3,64.  
 Julia Pérez Riva, 5,81.  
 Jesús Alvarado Calderón, 2,66.  
 Angeles Aspiazú García, 2,18.  
 Froilán Abascal Maza, 7,03.  
 Jesús Abascal M., 1,46.  
 José Gutiérrez Cabello, 6,06.  
 José Gutiérrez Diego, 7,27.  
 Andrea Martínez Conde, 2,95.  
 Esteban Quintana Nicanor, 6,06.  
 Josefina Sáiz Gómez, 20,12.  
 Martín Revuelta Pérez, 2,18.  
 Eulalia Rueda Sáiz, 1,69.  
 Cayetano Ruiz F., 1,46.  
 Total Villacarriedo, 318,55.

##### Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Manuela Abascal Fernández, 5,95.  
 La misma, 5,95.  
 La misma, 5,95.  
 La misma, 5,95.  
 Feliciano Cobo Sañudo, 4,53.  
 Jesusa Cobo Sañudo, 5,80.  
 La misma, 5,80.  
 José Cobo Pérez F., 3,04.



Joaquín Cobo Lavín, 8,36.  
 Manuel Cobo Alonso, 1,92.  
 Manuel Cobo Ruiz M., 5,70.  
 Viuda de Ramón Diego Fernández, 8,64.  
 Juan Fernández Pérez, 3,77.  
 Santiago Fernández Ruiz, 5,67.  
 El mismo, 5,67.  
 Severina Fernández Ruiz, 6,13.  
 Manuel Pérez Cobo, 1,58.  
 Herederos Domingo Ruiz N., 7,55.  
 Heredero de Juana Ruiz Lavín, 9,81.  
 Juan Ruiz Lavín, 7,03.  
 El mismo, 7,03.  
 Juana Ruiz Ruiz, 2,66.  
 Manuel Ruiz Samperio, 9,51.  
 Juana Sáinz Sáinz, 5,42.  
 Generosa Setién Barquín, 4,12.  
 Emilia Sierra Abascal, 6,41.  
 La misma, 6,41.  
 Gervasio Zorrilla Alonso, 2,28.  
 Total San Roque de Riomiera, 158,56.

#### Ayuntamiento de Selaya

Manuel Abascal Crespo, 2,78 pesetas.  
 Luisa Miera González, 0,25.  
 Eleuterio Pérez Lavín, 7,56.  
 Filomena Roldán Sáiz, 1,26.  
 Blas Sáiz Fernández, 2,52.  
 Adela Sáiz Mazorra, 2,80.  
 María Sáiz P. Cano, 1,53.  
 José Sáiz Abascal, 2,01.  
 Manuel Barquín Pando, 0,51.  
 José María Gómez Revuelta, 1,25.  
 Pedro Crespo Fernández, 1,16.  
 Manuel Pelayo Pelayo, 4,24.  
 Tirso Diego García, 3,50.  
 José Fernández Sáiz, 3,71.  
 Ramón Fernández Gutiérrez, 2,25.  
 Ramón González Pelayo, 2,27.  
 Celedonio Gutiérrez Cabello, 1,76.  
 Francisco Ruiz Mantecón, 1,01.  
 Juan Bautista Sañudo Herrero, 4,80.  
 Victoriano Sañudo Crespo, 2,01.  
 Total Selaya, 49,18.

#### Ayuntamiento de Luena

Francisco González Martínez, 2,62 pesetas.  
 El mismo, 3,43.  
 Romualdo Gómez González, 0,80.  
 María Gutiérrez Martínez, 1,81.  
 Pedro Gutiérrez Martínez, 3,43.  
 Ramón Gutiérrez Martínez, 1,01.  
 Juan Martínez Gutiérrez, 1,21.  
 Jacinto Martínez Ibáñez, 4,43.  
 Rosendo Martínez Gómez, 5,04.  
 Francisco Ruiz Riancho, 1,81.  
 Francisco Alvarez Revuelta, 1,61.  
 Joaquín Díaz López, 0,40.  
 Cipriano Fernández López, 8,27.  
 Francisca González Villegas, 1,01.  
 Cecilio Ibáñez Arce, 1,81.  
 José Ibáñez Pérez, 3,23.  
 Mónica Ibáñez Corvera, 4,43.  
 Celedonio Martínez Fernández, 1,41.  
 Santos Ontaneda Quintana, 6,85.  
 Casimiro Portilla Arce, 2,22.

Carmen Fernández Martínez, 13,76.  
 La misma, 41,28.  
 Francisco y Manuel Fernández, 2,23.  
 Francisco Fernández López, 6,85.  
 Antonio González Díaz, 2,82.  
 José Martínez González, 5,04.  
 Francisco Mora González, 6,65.  
 Manuel Pérez Gutiérrez, 16,92.  
 José López Manuel, 4,43.  
 Manuel Gutiérrez Pacheco, 6,05.  
 Antonio Oria Manteca, 2,22.  
 Segundo Ruiz Portilla, 3,63.  
 Antonio González Gómez, 2,82.  
 José González Riancho, 1,01.  
 Josefa Gómez Revuelta, 1,01.  
 María Gómez Gómez, 4,24.  
 Gertrudis Gutiérrez N., 1,61.  
 Francisco Ibáñez Gómez, 2,42.  
 Alfredo Lavín Fernández, 18,54.  
 Francisco Lasaga Rueda, 1,01.  
 Fermín López Riancho, 2,62.  
 Agustín Martínez Ibáñez, 1,01.  
 Total Luena, 205.

#### Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Petra Alonso Obregón, 5,28.  
 Isaías Agudo, 2,76.  
 José Alonso Ruiz, 8,81.  
 Antonio Abascal, 2,76.  
 Nicolasa Bustillo Gutiérrez, 4,53.  
 Cecilio Barreda, 4,77.  
 Ramón Colsa Lavín, 5.  
 Teresa Calderón, 0,73.  
 Juan Concha Sierra, 2,51.  
 Tomás Cobo Lavín, 7,80.  
 José Diego Pila, 0,74.  
 Dionisio Fernández, 2,76.  
 María América Gutiérrez, 2,91.  
 Manuel González Gutiérrez, 3,82.  
 Ramón Gómez Ruiz, 15,94.  
 Andrés García Revuelta, 0,73.  
 Antonio Mazo Mora, 4,02.  
 Eulalia Martínez Peña, 0,87.  
 Juan José Madrazo, 4,52.  
 Francisco Mantecón Saro, 2,76.  
 Josefa Ortiz, 16,06.  
 Crisanto Palazuelo Mora, 8,30.  
 Feliciano Ruiz Ruiz, 1,25.  
 Santos Ruiz Fernández, 3,27.  
 Manuel Ruiz Montero, 2,85.  
 Bernardo Saro Abascal, 4,04.  
 Calixto Saro, 2,76.  
 Emilia Saro, 1,50.  
 Ricardo Sierra, 0,49.  
 Manuel Sánchez Alonso, 8,31.  
 Valentín Sierra Herrero, 1,58.  
 Aniceto Coterón Puente, 3,79.  
 Angel Lloredo, 1,79.  
 Gregorio Saro, 2,50.  
 María Dolores Avelina Pili, 26,24.  
 Inés Saro Liaño, 16,38.  
 José Penagos, 11,52.  
 Eumelia Acebo Barreda, 7,62.  
 Teodora Sierra, 9,06.  
 Total Santa María de Cayón, 213,31.



## Ayuntamiento de Saro

Joaquín Abascal Cobo, 0,79 pesetas.  
 Demetrio Cobo Ruiz, 38,70.  
 José Cobo Cobo, 2,52.  
 Juan Cobo Pérez, 21,56.  
 Manuel Cobo Fernández, 8,30.  
 Manuela Cobo Fernández, 1,81.  
 Antonia Diego Fernández, 1,26.  
 José Diego Diego, 1,76.  
 José Diego Pérez, 1,01.  
 Agueda Esles Fernández, 5,21.  
 Josefa Esles Fernández, 0,76.  
 Angel Fernández Gutiérrez, 0,99.  
 Jerónima Fernández Ruiz, 2,05.  
 José Fernández Gutiérrez, 42,31.  
 Manuel Fernández Bárcena, 5,89.  
 María Fernández Gutiérrez, 9,83.  
 Pedro García Pardo, 4,43.  
 Pedro Fernández Gutiérrez, 36,54.  
 Fidel Gómez Barreda, 1,79.  
 Moisés Gómez Fernández, 0,20.  
 Julián González Fernández, 2,83.  
 Juan Antonio Gutiérrez Fernández, 3,03.  
 El mismo, 11,27.  
 Vidal Gutiérrez Ortiz, 3,84.  
 Emilio Herrero Valdés, 1.  
 Aurelio Madrazo España, 2,01.  
 Fernando Madrazo Gómez, 12,70.  
 Ramón Madrazo Coter, 10,49.  
 Antonio Mazorra Ortiz, 2,82.  
 Carlos María Mazorra Ortiz, 17,73.  
 César Mazorra Vélez, 1,19.  
 Federica Mazorra Calderón, 0,80.  
 Higinio Mazorra Vélez, 0,77.  
 Esteban Muñoz Sáinz, 2,41.  
 Baltasar Pardo Lavín, 1,61.  
 Manuel Ruiz Cobo, 8,45.  
 Ramón Pérez Gómez, 3,62.  
 Bernardo Ruiz Ruiz, 4,23.  
 Joaquín Ruiz Gómez, 1,59.  
 Juan Ruiz Cobo, 17,52.  
 Juana Ruiz Gómez, 5,04.  
 Antonio Trueba Pérez, 19,94.  
 Serapio Abascal Pardo, 3,02.  
 Feliciano Castillo Gómez, 1,20.  
 Clemente Gómez Castillo, 1,20.  
 Gerardo Gómez Barreda, 0,19.  
 El mismo, 0,19.  
 Guillermo Gómez Castillo, 5,29.  
 Manuel Losada Fernández, 2,61.  
 Narciso Madrazo Gómez, 4,23.  
 Gregorio Ruiz González, 2,21.  
 Vicente Sañudo Rodríguez, 1,20.  
 Dionisio Vélez Mazorra, 1,79.  
 El mismo, 3.  
 Total Saro, 348,73.

(Terminará en el próximo número).

---

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**


---

*Juzgado Especial de Santander*

Eusebio Bustamante de Miguel, procesado en sumario formado bajo el número 59 del corriente año, por traición, comparecerá en este Juzgado Especial de Santander,

sito en el edificio de la Audiencia Provincial, dentro del plazo de diez días, a fin de serle notificado el auto de procesamiento y de practicar con el mismo otras diligencias dimanantes de la resolución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo se interesa de todas las Autoridades y agentes de las mismas la busca y detención de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, a disposición de este Juzgado Especial.

Santander, 20 de Abril de 1937.—M. Domínguez Cuesta.—El secretario, A. la Villa. 550

---

 CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
 

---

En el juicio de desahucio seguido, a instancia de don Manuel Torre Gómez, contra don Feliciano Aldazábal Alvarez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada a la letra, dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintuno de Abril de mil novecientos treinta y siete, el señor juez municipal actuante del Juzgado número dos, don José García y Gómez Marañón, ha visto y oído el juicio de desahucio seguido, a instancia de don Manuel de la Torre Gómez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de esta ciudad, en nombre y representación de su hermana doña Francisca de la Torre Gómez, mayor de edad, viuda y de la propia vecindad, contra Feliciano Aldazábal Alvarez, mayor de edad, empleado, ausente en ignorado paradero, a fin de que deje a la libre disposición de la parte actora el piso primero de la casa número trece de la calle de Becedo, de esta ciudad, por hallarse adeudando al propietario la renta de los meses de Junio a Diciembre, ambos inclusive, del pasado año, y Enero, Febrero y Marzo del corriente, a razón de 112,50 pesetas los nueve meses últimos y a 225 pesetas los dos primeros; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Feliciano Aldazábal Alvarez a que, en el acto de ser firme esta sentencia, deje a la libre disposición de la demandante, doña Francisca de la Torre Gómez, el piso primero de la casa número trece de la calle de Becedo, de esta ciudad, que expresa la demanda; apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en dicho término, e imponiéndole todas las costas de este procedimiento, hasta tanto sea creada la Patente del Litigante. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma.—José García Marañón.

Y con el fin de notificar al demandado la anterior sentencia, se expide la presente cédula, en Santander a veintuno de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El secretario accidental, Carlos Campo.

---

**ANUNCIOS OFICIALES**


---

**Alcaldía de SANTANDER**

En sesión de la C. M. P., de 16 del corriente, fué aprobada una transferencia de crédito dentro del Presupuesto ordinario. Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, quedando expuesto el expediente al público, por el término de quince días, en la Secretaría de este Consejo municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno.

Santander, 20 de Abril de 1937.—El alcalde, Cipriano González. 546